

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO tiene como finalidad prestar sus servicios como organismo evaluador de la conformidad para la certificación de Oficiales de Cumplimiento, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17024, de manera autónoma, objetiva, ecuaníme y verídica.

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO garantiza una evaluación de conocimiento teórico-práctica basada en la verificación de las competencias definidas en el esquema de certificación, manteniendo los principios de imparcialidad, independencia, transparencia y confidencialidad, asegurando resultados fiables y válidos en sus procesos de evaluación. Para ello se compromete con la disponibilidad de personal competente y con el mantenimiento de un sistema de gestión eficaz y eficiente.

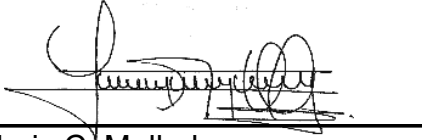
La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO asume el compromiso y la responsabilidad completa por las decisiones de certificación, incluyendo toda decisión relativa a otorgar, mantener, renovar, suspender o retirar la certificación, las cuales serán tomadas única y exclusivamente por el personal del organismo y en ningún momento podrán subcontratarse ni delegarse en terceros.

La certificación de personas otorgada por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO se basa exclusivamente en la evaluación objetiva de las competencias del candidato conforme al esquema de certificación establecido. La participación en cursos, diplomados u otras actividades de formación ofrecidas por la Asociación o a través de terceros no constituye requisito obligatorio ni otorga ventaja alguna para acceder, presentar o aprobar el proceso de certificación.

La Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento asegura que sus procesos de certificación se desarrollan bajo condiciones de igualdad para todos los solicitantes, candidatos y personas certificadas, sin restricciones indebidas ni condiciones que puedan afectar la imparcialidad o independencia del proceso.

La Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento establece que no certificará a su propio personal, incluyendo examinadores, personal técnico o cualquier persona vinculada al organismo, dentro de su esquema de certificación, con el fin de garantizar la imparcialidad, independencia y evitar cualquier percepción de trato preferencial.

Se suscribe el 13 de marzo de 2026,



Luis C. Mellado  
Presidente

**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>VERSIÓN No.</b>	<b>RAZÓN DEL CAMBIO</b>
2023-09-01	01	Emisión inicial del documento
2026-03-13	02	Se actualiza la política incorporando la declaración de independencia entre las actividades de formación y certificación, asegurando que la certificación se basa exclusivamente en la evaluación objetiva de competencias y que la participación en cursos no constituye requisito ni otorga ventaja para acceder o aprobar el proceso de certificación. Así mismo, se incorpora el lineamiento explícito de no certificación de personal interno del organismo (examinadores, personal técnico o personal vinculado), con el fin de fortalecer la imparcialidad, independencia del proceso y evitar cualquier percepción de trato preferencial.

**ELABORACION REVISION Y APROBACION DEL DOCUMENTO**

	<b>Elaborado por</b>	<b>Revisado por</b>	<b>Aprobado por</b>
<b>Cargo:</b>	Coordinador SIG	Presidente	Presidente
<b>Fecha:</b>	2026-03-13	2026-03-13	2026-03-13